



Oficio Circular No. MF-SP-CDPP-2008-1456

Quito, a **3 ABR 2008**

Señor

En su Despacho

En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 259 de la Constitución Política de la Republica, el Art. 97 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y los Arts. 3 y 66 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, en lo que corresponde a efectuar las Liquidación del Presupuesto del Gobierno Central, del ejercicio fiscal 2007, las instituciones del Gobierno Central deben enviar obligatoriamente la ejecución presupuestaria.

Es imprescindible contar con documentación certificada que justifique las modificaciones del presupuesto inicial que son competencia de la entidad, tanto de ingresos como de gastos y las resoluciones presupuestarias aprobadas por la autoridad competente, durante el periodo referido.

De la misma forma, el Art. 66 de la Ley de Presupuestos del Sector Público establece la obligatoriedad para que, al cierre del ejercicio, las entidades y organismos del sector público remitan los estados financieros al Ministerio de Finanzas.

En consecuencia, las Instituciones que se detallan en el reporte anexo, que no han enviado la información requerida, deberán dar cumplimiento de esta disposición de manera urgente a través de la herramienta SIGEF Integrador, así como remitirla en forma impresa, de conformidad con las normas técnicas relativas a la clausura del presupuesto del ejercicio 2007, expedidas mediante Acuerdo Ministerial No. 344 de 25 de octubre del 2007.



En caso de inobservancia de esta disposición, se aplicaran las sanciones contempladas en el Artículo 34 de la Ley Orgánica de Responsabilidad y Estabilización y Transparencia Fiscal.

Atentamente,


Econ. Fausto Ortiz De la Cadena
MINISTRO DE FINANZAS

Anexo.- Reporte de Instituciones

MEV / ISV
RTH / TRS 
Estadísticas Presupuestarias
02-04/2008